

### OBSERVACIONES

Se considera compatible con el planeamiento municipal en vigor, Normas Subsidiarias 1988, al ser la licencia de actividad posterior a las mismas. Se tramitará el cambio de titularidad de la actividad y obras de mejora

### REPORTAJE FOTOGRÁFICO

































Esto es lo que tienen que informar los técnicos que suscriben en presente informe, lo que se comunica a los efectos oportunos.

Javier Segura Bono Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Rafael Roldán Ortega



# **AJUNTAMENT**

DE

### **MONTESA**

(VALENCIA)

DECRETO Nº .../....

PLAÇA DE LA VILA, 1 TEL. 96 229 90 02 (2 líneas) FAX 96 229 92 88 46692 MONTESA (Valencia)

C.I.F. P-4617600-D

Examinado el expediente que se instruye a instancia de G.I.R.S.A.- Gestión Integral de Residuos Sólidos, S.A., sobre Licencia para establecer la actividad de AREA DE APORTACION RESIDUOS SOLIDOS, con emplazamiento en Junto a Cementerio del Término Municipal de Montesa, y visto que la calificación de la actividad realizada por la Comisión Provincial de Calificación de Actividades ha sido la de MOLESTA (Ind.Bajo-G1), PELIGROSA (Ind.Bajo-G1), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, siendo el nomenclátor de aplicación el aprobado por Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, resultando su inferme favorable a la concesión de la licencia.

## Esta Alcaldia HA RESUELTO:

1º Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya expedido el acta de

comprobación favorable por parte del Ayuntamiento.

b) Para obtener dicha acta, deberá solicitarse del Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando la solicitud de una certificación del técnico director de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.

La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º Notificar en forma esta resolución al interesado y remitir copia al Gobierno Civil y a la Conselleria de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el plazo de seis días posteriores a la adopción del acuerdo.

Montesa a 27 de septiembre de 2000 EL ALCALDE

Fdo José Albalat Grimahos